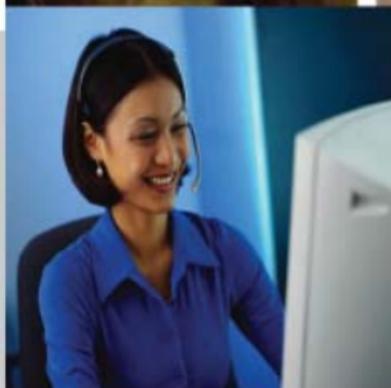
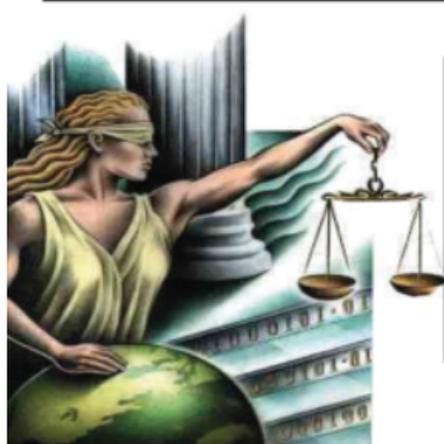


Las mujeres en el mundo laboral



La participación equitativa de las mujeres en el mundo laboral promueve sus oportunidades de desarrollo, la igualdad y la paz.

El tiempo es ahora...



*Es tiempo de reconocer
las aportaciones del
trabajo de las mujeres a
la sociedad.*

Aunque en Puerto Rico las mujeres constituyen cerca del 45% de la fuerza laboral, según el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (2005), muchas de éstas siguen siendo víctimas de algún tipo de discriminación o violencia en el empleo.

La Organización Internacional del Trabajo señala que la posición desventajosa que ocupan las mujeres en el mercado laboral a nivel mundial se debe a la posición subordinada que ocupan en la sociedad como producto del patriarcado y a las múltiples responsabilidades que se le asignan como trabajadoras asalariadas y encargadas del hogar.

Instituciones sociales como la familia, la iglesia, la escuela y los medios de comunicación han contribuido a perpetuar los discursos que justifican la desigualdad entre los géneros en el mundo del trabajo.

La lucha de las mujeres por su derecho a participar en el mundo laboral en condiciones equitativas y justas ha sido ardua y aún continúa. Unámonos a ella ya que la igualdad de oportunidades y de acceso al trabajo remunerado para ambos sexos contribuirá a la eliminación de la pobreza y a la construcción de una sociedad de paz y libre de discriminación para todos y todas.

Formas de discrimen más comunes

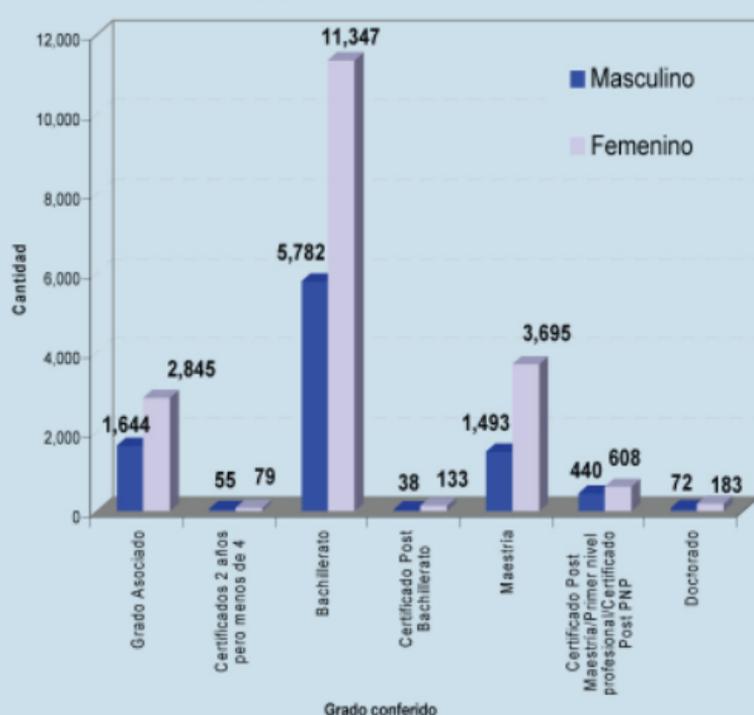
- *Segregación ocupacional por género*: Es la separación o clasificación de las ocupaciones entre *femeninas* o *masculinas*. Esta forma de discrimen, muchas veces, subestima la capacidad de las mujeres para realizar algunos trabajos y selecciona a los hombres para ocupar los empleos que tienen mayor demanda y mejor salario.
- *La desvalorización del trabajo doméstico*: Es no reconocer la aportación social de las mujeres como trabajadoras en el hogar. La doble responsabilidad de atender el hogar y trabajar asalariadamente, conocida como doble jornada, puede limitar el tiempo y la energía que las mujeres dedican a un trabajo remunerado. Muchas veces, esto restringe su ingreso económico y sus oportunidades de ascenso y reconocimiento.
- *El techo de cristal*: Es una barrera invisible que impide el acceso de las mujeres a los puestos de más alta jerarquía. Las mujeres ocupan más plazas profesionales que los hombres, pero menos plazas directivas, según el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (2003).
- *Diferencial salarial*: Los hombres reciben mayor salario del que reciben las mujeres con la misma preparación académica y experiencia por igual trabajo.
- *Hostigamiento sexual*: Cualquier tipo de acercamiento sexual, físico o verbal, no deseado que se da en el lugar de trabajo. Puede crear un ambiente hostil o afectar las condiciones u oportunidades laborales de la víctima.
- *Menor acceso a financiamiento y apoyo empresarial*: La falta de historial ocupacional o de crédito limita las oportunidades de las mujeres para conseguir financiamiento y apoyo cuando interesan iniciar negocios.

Educación y ocupaciones

En Puerto Rico, las mujeres tienen mayor preparación académica que los hombres, según el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (vea la tabla a continuación). Sin embargo, la educación no ha sido su carta de triunfo, porque las condiciones de desigualdad y las diferencias salariales entre los sexos aún permanecen. En los niveles de educación más altos es donde se refleja una ventaja salarial de los hombres mayor.

Preparación académica de las mujeres

Grados conferidos en instituciones universitarias públicas y privadas, Puerto Rico 2005



Fuente: Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.



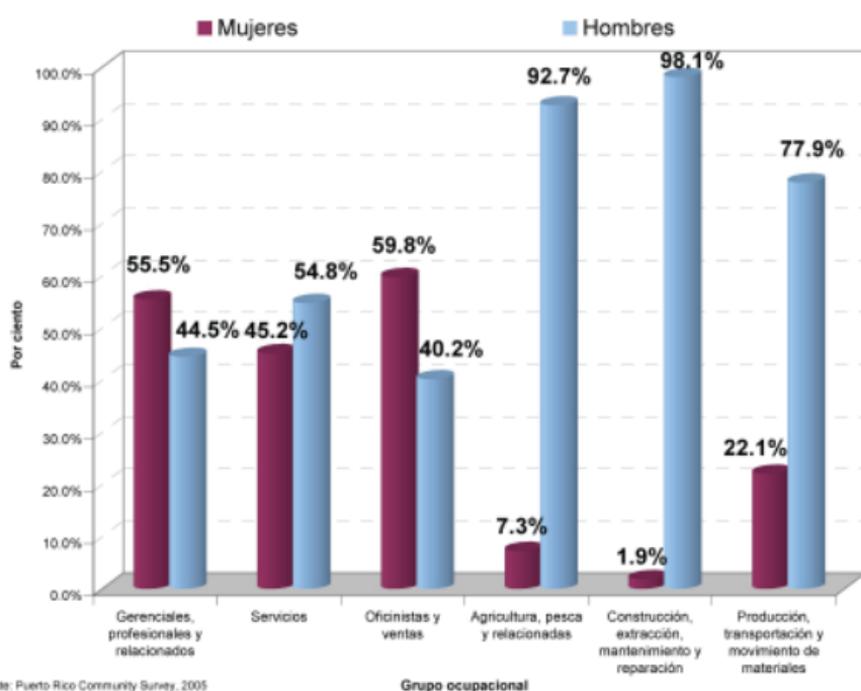


Sabías que...



- En Puerto Rico 45% de la población empleada tendría que cambiar de ocupación para lograr la igualdad ocupacional por género (Enchautegui, 2004).
- El 97% de las secretarías y el 95% de las trabajadoras domésticas son mujeres. Por otro lado, 95% o más de los albañiles, carpinteros, mecánicos, reparadores y operadores de transportación son hombres. (Enchautegui, 2004).

Ocupaciones por hombres y mujeres, Puerto Rico, 2005



Fuente: Puerto Rico Community Survey, 2005
Oficina del Censo, EEUU

Tu sexo nunca deberá obstaculizar tus aspiraciones ocupacionales.

¡Exige el derecho a escoger la ocupación de tu preferencia!

¡MUJER!

Defiende la igualdad en el trabajo

- Participa en empleos no tradicionales a tu género, porque muchos de ellos ofrecen buenos salarios y oportunidades de crecimiento. Promueve la diversidad ocupacional.
- Exige igual paga por igual trabajo.
- Denuncia el hostigamiento sexual.
- Investiga sobre los proyectos de desarrollo económico para mujeres que apoyan la creación de microempresas o negocios propios.
- Fomenta la distribución equitativa de las tareas del hogar de forma que todos los miembros de la familia participen y reconozcan el valor de esta acción para toda la sociedad.
- Reclama el derecho a un trabajo en condiciones de equidad y dignidad.



Leyes que te protegen el trabajo



- **Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959**

Protege al personal empleado y a los aspirantes a empleo contra el discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas.

- **Ley Núm. 69 de 6 de julio de 1985**

Establece que será ilegal que un patrono suspenda, rehúse a emplear, despidan o de cualquier otra forma discrimine con respecto al sueldo o términos y condiciones de empleo por razón de sexo.

- **Ley Núm. 212 de 3 de agosto de 1999**

Ordena a las agencias e instrumentalidades públicas a desarrollar e implantar planes de acción afirmativa para garantizar que no se discrimine contra el personal o las personas aspirantes a empleo por razón de género.

- **Ley Núm. 3 de 13 de mayo de 1942**

Prohíbe despedir, sin justa causa, a una mujer embarazada. No es justa causa el hecho de que la mujer, durante su embarazo, incurra en menor rendimiento de trabajo. Reconoce, además, el derecho de las trabajadoras a tener una licencia por maternidad de 8 semanas.

- **Ley 184 de 3 de agosto de 2004**

Extiende el período de licencia por maternidad hasta 12 semanas y otorga una licencia de paternidad por cinco días laborables a partir del nacimiento de la criatura.

- **Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988**

Prohíbe cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual no deseada en el área de trabajo.

- **Ley Núm. 217 de 29 de septiembre de 2006**

Reconoce el impacto de la violencia doméstica en los centros de trabajo y requiere a los patronos públicos y privados establecer e implantar un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo.



**OFICINA DE LA PROCURADORA
DE LAS MUJERES**

**Apartado 11382
San Juan, PR 00910-1382**

Teléfonos:

(787) 697-7676 • (787) 721-7676

Fax: (787) 723-3611

**Línea de orientación 24 horas
7 días a la semana**

(787) 697-2977

(787) 722-2977

(877) 722-2977

Web page: www.mujer.gobierno.pr

Línea de Orientación para Personas

Audio impedidas

(787) 938-2977